



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-024-2025

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2, 3



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-024-2025**

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el ocho de mayo de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); así como los transitorios “Primero”, “Décimo” y “Décimo Primero” del “*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*”,¹ 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE),² 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);³ 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);⁴ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁵ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El once de febrero de dos mil veinticinco, Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, exclusivamente en su carácter de Fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable Número F/3277 (Fibra Educa); Karmiral, S.A. de C.V. (Karmiral) y Universidad Latinoamericana, S.C. (ULA, y junto con Fibra Educa y Karmiral, los Notificantes), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de diez de abril de dos mil veinticinco, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

² Publicada en el DOF el veintitrés de mayo de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

³ Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

⁴ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁵ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-024-2025**

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en una sucesión de actos, por medio de la cual Fibra Educa adquirirá, [REDACTED] B [REDACTED] educativos conformados por [REDACTED] B [REDACTED] lotes, propiedad de Karmiral y ULA.

[REDACTED] B [REDACTED] en la adquisición por parte de Fibra Educa de [REDACTED] B [REDACTED] inmuebles educativos, integrados por [REDACTED] B [REDACTED] lotes, propiedad de Karmiral⁶ y [REDACTED] B [REDACTED] en la adquisición por parte de

[ESPACIO SIN TEXTO]

⁶ Folios 242 a 472 y 1809 del expediente señalado al rubro (Expediente). En adelante, todas las referencias a folios se entenderán respecto del Expediente.

B



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-024-2025**

Fibra Educa de **B** inmuebles educativos, integrados por **B** lotes,⁷ propiedad de Karmiral y ULA.⁸

B

⁸ Folios 1677, 1810 y 1965.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-024-2025**

La operación no cuenta con cláusulas mediante las cuales se establezca alguna obligación de no competir.⁹

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Finalmente, se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo **SEGUNDO** anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II, de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, le podrá imponer, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁰ cantidad que podrá

⁹ Folio 1702.

¹⁰ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-024-2025**

aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deba obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, obstaculicen, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

NOTIFIQUESE. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, ante la ausencia temporal de la Comisionada Presidenta Andrea Marván Saltiel, supliéndola en funciones la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez, con fundamento en los artículos 19 y 20 fracción V, de la LFCE, así como la ausencia temporal del Comisionado Alejandro Faya Rodríguez, quienes votaron en términos del artículo 18, segundo párrafo de la LFCE, y se emite en la fecha que aparece en la firma electrónica. Lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

**Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada en suplencia por ausencia temporal
de la Comisionada Presidenta**

**Andrea Marván Saltiel
Comisionada**

**Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado**

**José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado**

**Ana María Reséndiz Mora
Comisionada**

**Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado**

**Giovanni Tapia Lezama
Comisionado**

**Juan Francisco Valerio Méndez
Secretario Técnico**

De: [Marván Saltiel Andrea](#)
A: [Valerio Méndez Juan Francisco](#)
Cc: [Agonizantes Varela Andrea del Carmen](#); [Castillo Díaz Gilberto](#)
Asunto: Votos Ausencia 17a Sesión Ordinaria
Fecha: lunes, 12 de mayo de 2025 16:17:01
Archivos adjuntos: [Voto CNT-101-2024 \(Segundo 17a\).docx](#)
[Voto CNT-024-2025 \(Tercero 17a\).docx](#)
[image001.png](#)
[image002.png](#)
[image003.png](#)
[image004.png](#)
[image005.png](#)
[image006.png](#)

Estimado Secretario Técnico,

De conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, toda vez que no pude estar presente en la 17ª Sesión Ordinaria del Pleno de la COFECE celebrada el 8 de mayo de 2025, le remito los documentos (en versión electrónica) que contienen el sentido de mi voto.

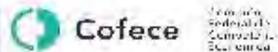
Saludos cordiales,

Andrea

Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

T. 552789 6500

M. amarvan@cofece.mx



Av. Revolución #725, Col. Santa María Nonoalco,
Alcaldía de Benito Juárez, C.P. 03700, Cd. de México.

cofece.mx



Aviso: La información de este correo, así como el contenido de los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.
No imprimas este correo si no es necesario.



Andrea Marván Saltiel
VOTO POR AUSENCIA
17ª sesión ordinaria del Pleno de la
Comisión Federal de Competencia Económica

Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil veinticinco. En relación con la 17ª sesión ordinaria celebrada el ocho de mayo de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, *in fine*, de la Ley Federal de Competencia Económica;¹ 14, fracción XI del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica; 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica,² se emite el presente voto para los efectos legales a que haya lugar, respecto de la resolución del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica en el asunto que a continuación se indica:

Número de expediente:	CNT-024-2025
Fecha de sesión de Pleno:	08 de mayo de 2025.
Descripción del asunto listado en el Orden del Día:	<i>TERCERO. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, actuando como Fiduciario; Karmiral, S.A. de C.V. y Universidad Latinoamericana, S.C.</i>
Agentes económicos involucrados:	Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, actuando como Fiduciario; Karmiral, S.A. de C.V. y Universidad Latinoamericana, S.C.
Sentido del voto:	Autorizar.

Atentamente

Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, cuya última reforma fue publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Emitidos por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica el nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES II Y XXII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, 12 BIS DE LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONSISTE EN LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS DIECISÉIS HORAS CON DIECISIETE MINUTOS, DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DE LA COMISIONADA PRESIDENTA ANDREA MARVÁN SALTIEL (amarvan@cofece.mx) A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL SECRETARIO TÉCNICO, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ (jvalerio@cofece.mx) AL QUE SE ADJUNTA EL ARCHIVO EN FORMATO WORD DENOMINADO "VOTO CNT-024-2025 (Tercero 17a).docx", QUE CONTIENE EL VOTO POR ESCRITO EMITIDO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA ANDREA MARVÁN SALTIEL RELATIVO AL EXPEDIENTE CNT-024-2025.- DOY FE.-

AL DÍA QUE APARECE EN LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE.- CONSTE.



Número de Expediente: CNT-024-2025
Número de Páginas: 4

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

dgg9ELszUFjqtK07e8XFuAgl6v9/Xv3Q/7qBOahC
R9M+xyiOliqf+8tVferP4IT+49qL39RI996+/YOS8h
6oTW3JxvpkieTmbRX/CotnyOWJGkcFVDF4h7s
fafVA17xH3OyjcZ6264T4HnRoGjR9t0y9UakS4W
DKTrHuhfWdh2ET45x8UVhENm5yWJAO4792TF
t9fdY9mmEoLHvprPz/QdFsbKUgWDk8G5KyOn4
rHJxU1qnZzkT8HK+kaa/+scbHK/mPMnD+O6Mg
xpEHiy7A0tyMgDsWCII0MBRjEfw9Fjm/fBvSnB3
cj+Mby2pAt0fKBNmiljLjNyLaICC/EihQ==

00001000000705289306

lunes, 12 de mayo de 2025, 05:25 p. m.
JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ

De: [Faya Rodríguez Alejandro](#)
A: [Valerio Méndez Juan Francisco](#)
Cc: [Agonizantes Varela Andrea del Carmen](#)
Asunto: Votos ausencia Sesión 8 mayo 2025
Fecha: miércoles, 7 de mayo de 2025 20:06:55
Archivos adjuntos: [VOTO Acuerdo audiencia oral.docx](#)
[VOTO Acta.docx](#)
[VOTO CNT-101-2024.docx](#)
[VOTO CNT-024-2025.docx](#)

Estimado Secretario Técnico,

De conformidad con los artículos 18, segundo párrafo de la LFCE, artículo 14 del Estatuto, y artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la COFECE (Lineamientos), te hago saber que no podré estar presente en la 17a Sesión Ordinaria del Pleno, a celebrarse el día de mañana, 8 de mayo de 2025. En ese sentido, por esta vía remito los documentos (en versión electrónica) que contienen el sentido de mi voto para diversos asuntos de la sesión de mañana.

De igual manera, te hago saber que respecto al primer asunto de la Orden del Día, solo envío voto por aprobar el acta de la 14ª sesión, celebrada el 10 de abril, ya que no estuve presente en la 15ª sesión del Pleno, celebrada el 24 de abril, razón por la cual no emito ni envío voto sobre esta última acta.

Sin más por el momento recibe un cordial saludo.

Alejandro Faya Rodríguez.
Comisionado

Alejandro Faya Rodríguez
VOTO POR AUSENCIA
17ª Sesión Ordinaria del Pleno de la
Comisión Federal de Competencia Económica

Ciudad de México a siete de mayo de dos mil veinticinco.- En relación con la 17ª sesión ordinaria a celebrarse el ocho de mayo de dos mil veinticinco, y con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, *in fine*, de la Ley Federal de Competencia Económica;¹ 14, fracción XI del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica; 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, emito el presente voto para los efectos legales a que haya lugar, respecto de la resolución que deberá emitir el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica en el asunto que a continuación se indica:

Número de expediente o asunto por resolver:	CNT-024-2025
Fecha de la sesión del Pleno:	8 de mayo de 2025
Descripción del asunto listado en el Orden del Día:	<i>TERCERO. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN SOBRE LA CONCENTRACIÓN ENTRE BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, ACTUANDO COMO FIDUCIARIO; KARMIRAL, S.A. DE C.V. Y UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA, S.C.</i>
Agente(s) económico(s) involucrado(s):	Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, actuando como Fiduciario; Karmiral, S.A. de C.V. y Universidad Latinoamericana, S.C.
Sentido del voto:	Autorizar

Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, cuya última reforma fue publicada en el DOF el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES II Y XXII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, 12 BIS DE LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONSISTE EN LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS VEINTE HORAS CON SEIS MINUTOS, DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DEL COMISIONADO ALEJANDRO FAYA RODRÍGUEZ (afaya@cofece.mx) A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL SECRETARIO TÉCNICO, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ (jvalerio@cofece.mx) AL QUE SE ADJUNTA EL ARCHIVO EN FORMATO WORD DENOMINADO "VOTO CNT-024-2025.docx", QUE CONTIENE EL VOTO POR ESCRITO EMITIDO POR EL COMISIONADO ALEJANDRO FAYA RODRÍGUEZ RELATIVO AL ACTA CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE CNT-024-2025.- DOY FE.-

AL DÍA QUE APARECE EN LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE.- CONSTE.



Número de Expediente: CNT-024-2025
Número de Páginas: 4

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

gg4vPLIKyZHInCJ+LWVRiKQkAPxlf/s4xh7d000
3tHLkw0BNjlSZQU3DMRZCuVmuAUCtPitY4/+7x
SCEgbZuRaZuy64L0hpgQwh6U5gy1ZtANTd4M
KIMrvKj+jZvY2eK6dR5kPBzw7xZcaaMrM/ADOIJ
eWxhOY+IEMHgp6ubhCk9+/q1FQiXkUQStucKA
O2PegCpAeYXdklC1ssTh8hm86RJoK5dn41Ms8
nZleVl6fGME/53Skms6Qo0CVYnHv8zYstgrcvz
Eo7H8lqyOA6/sLNKbtjJSsh61siFTZzTrYOxT8sp
SwnRDS7D1uQrY6ikQ2cUNTLZiZnbfAw2YQUW
Q==

00001000000705289306

jueves, 8 de mayo de 2025, 08:57 a. m.
JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
B1P7+HLqW2mHOELBLq06FFJaggm71FSZzj m1GvH3c0pZXTkd7y4IM+B571Tix23tLMotNrT GILq3aJWALKVnWQzF29Twxg/GkhXDOrHUH FE4DBNc/1XUUFrpI6LVdHgC0IEd1mo+Te951 sqSJKobdgXQ7fEAI7WlPip3eyUzl0+Fna8hVaQ OvudHxZe9gfEchbMihBYUa8xsYwvAs7TC5V R2LNHGbwWPBZm2IHuwLLXDslc2N0xU1v6ov xBQaFausnZbOB8zKrJ7gLxkF2zNE3z6Gffcao FMRqBETy86Jm7sShoYxq/WuivovWcNLwbh9 85I056XrZxvml3W8g==	00001000000705289306	martes, 13 de mayo de 2025,08:56 p. m. JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ
QOiS0yTe611AJFznOVKTM5Z7wM4Mf8tJDU/ AEY2R5mszo+NnyMj+if9B47BMIF3SAm3SaoHf ML2eTK0vLhFEFFGe9f3mJEYjAqaNGzdBSxy Rl5OFheSLnjonYPJ3LtGE+M972CYmPctJkxh/ O/xQZnc/QewGvjSuc6RtkWb4ouVynQfEKJ+s hFVGBI7A3x9H9MehL KpPnBial+DKRqdlz8ZC FqNgEiFaA0SASyqre7yg8Mm6mPqIldZlaHHe wRIVdpvYbZft+QW22achnDOs8TAMdYc0sY0a MgMsyncB0ZC8fm+ItmOFtLv5iHwB2MIazqddIF LEJcOOwt/BFKZy0w==	00001000000705452429	martes, 13 de mayo de 2025,08:01 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
N2ouiff/sm5QZk6ox2zv/g0YkNopptldDkXVmzaJ CIB7amA7fzqiSrVpARggmy2NMPpyJmaLArklM /twyRi4tMXxd8CK4Ioc3OvAsOPhHGqqcdBzA42 bdbLJB4jUd3mt6M17xR3jW8FEYbwNfwJ6xc9 CmUlu91UeMY8Z8NM17u/HlirXV1jsScdlirL2nx VAWu8piC3enfYLZJuEaNVfGI9D3bd8/hOqtMC ty5wo1PX5qf+98ca1u7GvZBETSOgW/uW/1Wq Glpl4qpGTHGxjOZ5XplFeL1AsZQ9qs6zAjBj6H 5bxZkapcnmt+9+7qWqnF4MYI+CSb6ym+J7TZ kPRTXQ==	00001000000703050164	martes, 13 de mayo de 2025,05:22 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
ny9gZJO9LZfruz43BxPD9VU45YYvZKq+K6eyq EqwrodSNegNhpaoRHGqAwsPtT7OWd/Q+dX 4pvZjoUhzDZ2xk1W4SbXtMY9fVsmJE4THfisY 8JcBjGgNGnehB7D+0MF1Hlu39xtl7aZlo9ErOR znNi9L6gU0/9DrGLFha3TeEIPZ0WRzunLBBM Gg6E/8gd94OhbxqWz2JAQW9oJRaekY TwgOs mUG0gObBnZF1S0oRcgojs5w6CNdRSOaZZ7 XeNFBdNAiXP5Fs/hGh2VkZ14dU7+UbXdBVj2 Avm7T1OSlru8 0tqCjCQEVbGuFGNI19RabJm5 HGEY511iG3n1PmJ+bg==	00001000000512348861	martes, 13 de mayo de 2025,02:15 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
bXPE37WdxGvHLf8gDQFea8leEa2JtQySe0W Tfyk9xndea2IDyKuz69nyW0X2O8CLSF7Lce U3OSM3D1ROYjnSjyA16Z5/ocDr9qzFRC0IlaM 9P7ArhUC30r9WVGZ278vWGFjn3d7SKI9eTMj O/PcoJaEvUids+VIQ6bFco2lw1iRkywZzlXvJv9 AAu73ZGXcwgTGFzO7UmXG3ee40aqp+f8mbf +oZZC1yI/c0UGoliNywY3A4WQdCLaxVtNnra H3IP94jTyF9RGXG3LxhejrQWNNM5BKA4O/9cj ClywjknrjNKYbZ0dvMEyVjJUmI9fx5kUAto4kd p9PZLL94A==	00001000000513129202	martes, 13 de mayo de 2025,01:26 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
0I2fJ2X6iCBs5i4mul6FORHk2/qLzSCsOu7ZxT kH2aoZH+m3L3kPQAKBvJPrKa+frgMbu1+hG6 uLU8cJxuduhGV0X0Pv5jfbDsg/ygyDjvi+ta1GC pHSAh1IKoiupBPU495OUUmtq/BYTUMC7Cf bCefk8OU2niDwLdR8wm5xXhvyjdohd3yJuQaA KES0VtTKWlQqJLeembTUFnPIWvtGK6w4V9l FLzL/PxFLlwYi/2SGwoD4josElsk/+KtbYUOwIx ZTwK5z8Zrz5ia2plXxeC26MadZNum7J3Zwyqs owUlcVFRML0cQYYOWzI3u7G9gMoTto8mr A2myq4/48jag==	00001000000513723553	martes, 13 de mayo de 2025,11:23 a. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
WdEtaKjfwCeFYGtf9Q04jcSaSxChSW9LILiE3 M+H8c3p6rC1nt80tXsWq3lcYMAMoDiOuXP+2 pqvZQWoT2oAbyA5blwJ2S61r6G/by9VgI0+x WwfsA1fcJVGa1UwUHfHxMjigL3OSX3genhtTr 9YYRb6M7dH3/S8gmogxThyTCVzv7gwHCgT2 xGsBgRkE4vmgsue5WYK7iI8KkO/EXMS0zyjt2 9Futhv2NdLA1h60FLt6dFkrbqRzFxoqFbWzn hVo5KvVOdWqWvEzvCqiuZBo4xecK7WwrgfTy s3tHCzIu3ZhW7TA3PwE5ByFIMx+gb+Vqp6Ijv 2Efq9jepw==	00001000000707787623	martes, 13 de mayo de 2025,11:22 a. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
IS70H2EQCVpWcFRyVCNRris+d+/XAQnbJu8Q xTWptpXR6dOFGr1V4NrtQgBAEn+yUtzPqsDU iBxJhz3sxwzjKuVbuHSP462VQH4V5julsuln7piR krmqQeqIaSr3Mc2Z2qkFtJBlqEvWK9sW+Uoy jVAAUdUdyb56tksayVDiEhFAq5rSgjsHTZ6jBN pdqW+xT8z1sHcAny/09AEaswhA1I3poMJzlhG 8da7xpQYCGGRklvJV6cURYypOg0GAv+ygFU bnF9AVjVvrFiw0ceLlrm+SW/WjtUkF0mfMwD ngKhfr1ej/qVODr9+4P3XPB7twALIFyhS+gWhD r7IzeGu8g==	00001000000704356265	martes, 13 de mayo de 2025,10:16 a. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA